



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°022 -2016/APCI-OGA

Miraflores, 21 de Junio 2016

VISTOS:

La carta sin número de fecha 09 de junio de 2016, presentado por la señora María del Pilar Zúñiga Abregú Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un lapso de dos (03) días, contados a partir del 15 de junio de 2016 y el Informe N° 204-2016-APCI/OGA/UAP, de fecha 21 de junio de 2016, elaborado por la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de agosto de 2015, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la señora María del Pilar Zúñiga Abregú, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 087-2015/APCI, a fin que la citada señora se desempeñe como Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el período comprendido entre el 14 de agosto hasta el 14 de noviembre de 2015; dicho contrato fue ampliado en plazo mediante Adendas 1, 2 y 3 y concluye el 30 de junio de 2016;

Que, mediante escrito de Visto, la señora María del Pilar Zúñiga Abregú, Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por un lapso de tres (03) días, contados a partir del 15 de junio de 2016;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador, entre otros derechos, "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el numeral 6.5.5.5 del acápite VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2009-APCI/OGA, Directiva que regula el Control Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 007-2009/APCI-OGA, de fecha 16 de febrero de 2009, señala que la licencia sin contraprestación se otorga por motivos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas, disposición concordante con lo establecido en el numeral 12.2 del



artículo 12° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, teniendo en cuenta la normatividad legal antes señalada, la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 204-2016-APCI/OGA-UAP, opina por la procedencia de la licencia sin goce de haber solicitada por la señora María del Pilar Zúñiga Abregú, Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestando que debe emitirse la Resolución Administrativa con eficacia anticipada correspondiente, de conformidad con las pautas establecidas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

En uso de facultad conferida en el literal c) del artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2015/APCI-DE, de fecha 31 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada la licencia temporal sin goce de haber, por motivos personales la señora María del Pilar Zúñiga Abregú, Asistente Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el periodo comprendido entre el 15 y 17 de junio de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Unidad de Administración de Personal, para ser incluida en el legajo personal del referido trabajador.

Regístrese y comuníquese.



Ma.GP María Esther Cutimbo Gil
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional